



RESOLUCIÓN No. 001 - 2022

(28 DE ENERO DE 2022)

“Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad”

LA SUSCRITA JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA - GUAINÍA

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Nacional, la Ley y en especial de las conferidas en el artículo 167 de la ley 270 de 1996, estatutaria de la Administración de Justicia y,-

C O N S I D E R A N D O

Que a través de la Resolución No. CSJMER 21-217 del 03 de noviembre de 2021, se conformaron los Registros Seccionales de Elegibles correspondiente al Concurso de Méritos para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos No. CSJMEA 17- 930 del 5 de octubre y CSJMEA 17- 931 del 9 de octubre de 2017 y adelantado el trámite conforme lo establecido en el Acuerdo No. 4856 de 2008 expedido por el H. Consejo Superior de la Judicatura.-

Que mediante el Acuerdo No. CSJMEA 21-271 de fecha 29 de diciembre de 2021, el H. Consejo Seccional de la Judicatura del Meta elaboró la lista de elegibles para la provisión del cargo en propiedad de **SECRETARIO NOMINADO GRADO No. 00 del JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE INÍRIDA - GUAINÍA**, el cual se encuentra en vacancia definitiva. -

Que el Dr. EDGAR ISIDRO BARACALDO ROMERO, identificado con C.C. No. 17.330.742 de Villavicencio, ocupó el primer y único lugar, con un puntaje total de 657.02.-

Que mediante comunicación recibida el 14 de enero de 2022 en el correo electrónico institucional del Juzgado Promiscuo de Familia de Inírida, Guainía, la Dra. Lorena Gómez Roa, vicepresidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, puso en conocimiento de este Despacho el Acuerdo prenombrado.

Que de acuerdo a lo expuesto, este Despacho procederá a **NOMBRAR EN PROPIEDAD** al Dr. **EDGAR ISIDRO BARACALDO ROMERO** identificado con la C.C. No. 17.330.742 en el cargo de **SECRETARIO NOMINADO GRADO No. 00** de este Despacho Judicial.-

Que conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA**, en cumplimiento de las funciones administrativas asignadas,-



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR en PROPIEDAD para desempeñar el cargo de SECRETARIO NOMINADO Grado No. 00 del JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE INÍRIDA - GUAINÍA, al Dr. EDGAR ISIDRO BARACALDO ROMERO identificado con la C.C. No. 17.330.742 de Villavicencio (M).-

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE el presente nombramiento dentro de los ocho (8) días siguientes al Dr. EDGAR ISIDRO BARACALDO ROMERO, quien dentro de un término igual deberá aceptarlo o rehusarlo; de acuerdo a lo previsto en el artículo 133 de la ley 270 de 1996.-

ARTÍCULO TERCERO: Confirmado en el cargo, el elegido dispondrá de quince (15) días para tomar posesión del mismo. El término para la posesión podrá ser prorrogado por el Nominador por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento del término para posesionarse, conforme a lo previsto en el último inciso y párrafo del artículo 133 de la ley 270 de 1996.-

ARTÍCULO CUARTO: En caso que la persona designada para el cargo de Secretario Nominado del Juzgado Promiscuo de Familia de Inírida, Guainía acepte el nombramiento y se posesione, se remitirá copia de la presente Resolución y del Acta de Posesión respectiva, al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y a la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Villavicencio.-

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de este juzgado, de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 65 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la ley 2080 de 2021.

Dada en INÍRIDA - GUAINÍA, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).-

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Jueza